



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-027-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador Centro, a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha doce de marzo del corriente año, remitida por [REDACTED], en la cual solicita copia digital en formato Excel de la siguiente información del año 2018 al 2023, clasificada por departamento:

1. Número de personas naturales con rentas diversas que no son asalariados en base a los siguientes rangos de ingresos: Menores a \$2,514.00, de \$2,514.01 a \$5,000.00, de \$5,000.01 a \$15,000.00, de \$15,000.01 a \$30,000.00, de \$30,000.01 a \$60,000.00, de \$60,000.01 a \$120,000.00, de \$120,000.01 a \$150,000.00, de \$150,000.01 a \$500,000.00, de \$500,000.01 a \$1,000,000.00, y más de \$1,000,000.01.
2. Número de personas asalariadas que declaran renta en base a rangos de salarios: Menores a \$2,514.00, de \$2,514.01 a \$5,000.00, de \$5,000.01 a \$15,000.00, de \$15,000.01 a \$30,000.00, de \$30,000.01 a \$60,000.00, de \$60,000.01 a \$120,000.00, de \$120,000.01 a \$150,000.00, de \$150,000.01 a \$500,000.00, de \$500,000.01 a \$1,000,000.00, más de \$1,000,000.01

### CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico, de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, la solicitud de información MH-2025-027 a la Dirección General de Impuestos Internos; la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

II) La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta a través de memorando de referencia MH.UVI.DGII/002.056/2025, recibido en fecha treinta y uno de marzo del presente año, expresando:

*«...Se tiene a bien manifestar que la información proporcionada fue generada en fecha 14 de marzo de 2025; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 10 inciso primero, numeral 23 e inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, ..., el cual establece que: "Art. 10.- Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial"; se remiten*



## MINISTERIO DE HACIENDA

de manera física, los datos obtenidos, respecto de la información requerida acorde al detalle que consta en correo en referencia; todo lo cual es conforme con lo que consta en los registros de esta Administración Tributaria.»

Debido a que se ha recibido de forma física la información de datos estadísticos de los períodos del 2018 al 2023, tanto de personas naturales asalariados y con rentas diversas no asalariados, separada por rangos de montos y departamentos; esta Unidad ha procedido a digitalizar la información en formato PDF, con el objeto de poder realizar la entrega a la solicitante, a través del correo electrónico.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCEDESE acceso a la información detallada en el considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE por medio de correo electrónico un archivo digital en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de  
Datos Personales Ad Honórem.  
Ministerio de Hacienda.

